

## CREACION DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO (EL ANEGADO)

Acuerdo No. 491  
EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

### CONSIDERANDO:

La solicitud del I. Concejo Municipal del Cantón Jipijapa, para que se apruebe la Ordenanza que eleva a la categoría de Parroquia Rural el Recinto El Anegado, con el mismo nombre;  
Que son favorables los informes emitidos por el H. Consejo Provincial de Manabí y Gobernador de la Provincia, en oficios Nos. 107 y 135, de 27 del mes próximo pasado, respectivamente.  
Que en el vigente Presupuesto del Estado se ha consultado partidas para atender el pago de sueldos de autoridades de parroquias de nueva creación;

### ACUERDA:

Aprobar, en armonía con el art. 21 de la Ley de División Territorial y la letra c) numeral 7º del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal, la siguiente Ordenanza:

EL MUY ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE JIPIJAPA:

En uso de las atribuciones que le concede la ley de Régimen Municipal, en su Art. 40 numeral 7º, letra c), y;

Considerando:

1º.- Que la comuna "Eloy Alfaro", antes "Anegado", de la jurisdicción de la parroquia Julcuy de esta jurisdicción cantonal forma una importante sección por su riqueza, su intenso movimiento comercial y agrícola y su creciente población;

2º.- Que es un imperativo para la seguridad de la ciudadanía de dicho lugar la presencia e intervención de Autoridades de orden político que regulen oportunamente la Administración Pública para su desenvolvimiento y progreso;

3º.- Que ha sido formulada y elevada al Concejo una petición respaldada por numerosas firmas de vecinos de la sección antes referida, solicitando su elevación de categoría política y administrativa;

4º.- Que es deber de los Poderes Públicos atender a los asociados en sus justas aspiraciones, propendiendo a su desenvolvimiento y progreso;

Acuerda:

Art. 1.- Elévese a la categoría de parroquia rural la Comuna "Eloy Alfaro", antes "Anegado", con la denominación Autóctona "El Anegado".

Art. 2.-La parroquia "El Anegado" se compondrá de los siguientes recintos: "Eloy Alfaro" como cabecera parroquial; "Los Andes", "Potrerillo", ahora "Comuna Sucre", "La Chirimoya", "Sobeida", "Buenos Aires", "Bajo Grande", "La Golondrina", "San Francisco", antes "El Tigriño", "La Maravilla", "Boca de Misvaque", "La Tranca" ahora "Santa Lucía", "Cerro Prieto", ahora "Abdón Calderón", "Los Amarillos", ahora "Luz Amada", "El Retiro", "Pozo Dulce", "Agua Pato", "El Guarango", "El Secal", "Pan y Agua", "La Susana", "Cañitas", "El Corozo", "El Páramo", "Pocitos", "Juan Montalvo", "La Planchada", "Flor del Salto", y "La Florida", incluyendo todos los caseríos que se encuentran circundados por la lin-

5

deración respectiva.

Art. 3.- Los límites de la Parroquia "El Anegado", serán: Por el Este y Noreste con la parroquia América, pasando una línea divisoria por los recintos: Los Andes, Potrerillo, ahora comuna Sucre, La Chirimoya, So-beida y el Cerro El Sombrero, con el cantón Paján; continúa la línea divisoria partiendo de la casa de Rogelio Baque a Mocal, Cerro del Tigrillo, La Golondrina, Amamal, pasando por la casa de Manuel Anto-nio Baque, La Maravilla, casa de Humberto Mora y de aquí a la Boca de Misvaque, tomando como línea divisoria la Cordillera de Cerro Prie-to, hasta descender a Albahacal, pasando por el recinto Abdón Calde-rón, hasta empalmar con el río que atraviesa el camino real que condu-ce a Paján; de este lugar una línea imaginaria que avanza hasta el re-cinto La Cruzita, pasando por la casa de Benigno Medina hasta llegar a los linderos de la parroquia Julcuy; Por el Oeste y Suroeste, con los re-cintos Luz Amada, antes Los Amarillos, El Retiro, Pozo Dulce, Agua Pato y El Guarango, siguiendo el camino carretero que desemboca en Sambembe y de allí siguiendo el carretero a Guayaquil, hasta el empal-me de la vía de Pan y Agua a Eloy Alfaro.

Art. 4.- Queda reformada la Ordenanza que creó la parroquia Julcuy, en la parte correspondiente a los recintos que se segregan con motivo de la creación de esta nueva parroquia.

Art. 5.- Comuníquese al ejecutivo para su aprobación definitiva y el nombramiento de las Autoridades respectivas, debiendo remitir esta or-denanza, por intermedio del H. Consejo Provincial de Manabí, para que emita su informe, como lo estatuye la Ley de Régimen Administrativo en vigencia.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, en Jipi-japa, a 16 de marzo de 1956.

f) Celiano Matute Chancay, Vicepresidente del Concejo.- Encargado de la Presidencia.

f) José Joaquín Cañarte R., Secretario Municipal.

El infrascrito Secretario del Concejo Municipal, bajo la gravedad de la promesa que tiene prestada, Certifica: Que la presente Ordenanza de creación de la parroquia "El Anegado", de este cantón, ha sido discuti-da y aprobada por el Muy Ilustre Concejo en las sesiones de los días 25 de febrero y 16 de marzo del presente año, quedando definitiva-mente aprobada en esta última, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Régimen Municipal en vigencia.

Jipijapa, a 16 de marzo de 1956.

f) José Joaquín Cañarte R., Secretario del Concejo.

Comuníquese.- Palacio Nacional en Quito, a 17 de abril de 1956.

Por el Presidente Constitucional de la República.

f) Dr. Rafael Arízaga Vega, Ministro de Municipalidades.

Es copia.

f) Emilio Pereira G., Subsecretario de Municipalidades.

oficio N folio la parroqu Jipijapa Que es sión Es su info que se tación ( Que el 7 de s que se pecial ( Que el sesión bre de LCHD, suscrit Que la ha em con el por ha oportu lítico-a En usc de Ré;

Aprobi: la misi 19 de se cre cantor en el : conste el Dirr Acuer Dado, COMI f) And Es fiel f) Lcd del Mi

Que e blos c Que p neres

Registro Oficial No. 69 - Noviembre 18 de 1988

